



DECRETO N° 1232

NEUQUÉN, 01 DIC 2005

VISTO:

El Expediente TMF N° 4513 -Año 2002- del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 2, y el recurso de apelación interpuesto por la señora **BRUST MARÍA EVA** contra la sentencia dictada por dicho Juzgado por violación a las normas de: LAS OBRAS Y DEMOLICIONES, previstas en el Artículo 119º) de la Ordenanza N° 8033, condenándola al pago de 70 módulos, equivalentes a la suma de **PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 350.-)**, con más la suma de **PESOS QUINCE (\$ 15.-)** en concepto de costas; e intimándola a subsanar las causas que dieron origen a la infracción, bajo apercibimiento de ley; y

CONSIDERANDO:

Que la nombrada en su recurso de apelación manifiesta que no tenía conocimiento del trámite en cuestión, y al momento de presentarse en la Dirección de Obras Particulares para realizar el mismo, no le informaron que debía concurrir al Juzgado-Tribunal Municipal de Faltas-;

Que la señora Jueza de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto por la señora **BRUST MARÍA EVA**, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y resolución;

Que habiendo tomado intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, se expide por Dictamen N° 510/05, manifestando que del análisis del recurso de apelación, no surgen fundamentos que conmuevan con efectividad para revertir el fallo puesto en crisis de fs. 3/4, el cual se encuentra debidamente fundado en el derecho aplicable atento al hecho imputable que se desprende del Acta de Inspección, el que incluso, no ha sido desconocido por la apelante;

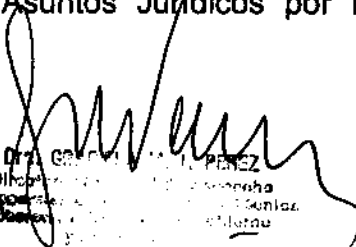
Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación presentado por la señora ----- **BRUST MARÍA EVA**, por cuanto sus fundamentos no bastan para revertir el fallo de la sentenciante; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 510/05 y lo


Dra. GRACIELA M. LA PÉREZ
Directora de Asuntos Jurídicos
Subgerente de Asuntos Jurídicos
Bosque de la Ciudad de Neuquén
Municipalidad de Neuquén

considerandos del presente.-

Artículo 2º) CONFIRMAR en todas sus partes la Sentencia de Primera
----- Instancia dictada por la señora Jueza del Juzgado N° 1 del Tri-
bunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 2), tramitada bajo Expediente TMF
N° 4513 -Año 2002.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juz-
----- gado N° 1- Secretaría N° 2, a los fines de notificar a la imputada
de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios
----- de Servicios Públicos y Gestión Ambiental a cargo de la
Secretaría General, de Gobierno y Acción Social; y de Economía, Obras
Públicas y Gestión Urbana.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la
----- Dirección Centro Documentación e Información y, oportuna-
mente, **ARCHÍVESE.-**

DMM.-

ES COPIA



FDO) QUIROGA
YANES
FARIZANO.-

Graciela M. I. Pérez
Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora Municipal de Despecho
Subsecretaría General Legal y Técnica
Secretaría General de Gobierno
y Acción Social
Municipalidad de Tucumán

| |
|-----------------------------|
| Publicación Boletín Oficial |
| Municipal N° 1546 |
| Fecha: 16/12/05 |